

Otras cuestiones

¿Cuáles serían las consecuencias para la empresa por no adherirse al PPSC?

Si la Empresa no se adhiere al Plan se estaría incumpliendo el CGSC, el Estatuto de Trabajadores y demás normativa de aplicación.

¿Qué consecuencias tiene no realizar las contribuciones?

Si no se realizan contribuciones se estaría incumpliendo el CGSC, el Estatuto de Trabajadores y demás normativa de aplicación.

Dada la naturaleza salarial de las contribuciones, en los supuestos de subcontratación de obras o servicios, la empresa principal responderá solidariamente durante el año siguiente a la terminación del encargo de las contribuciones no abonadas por las empresas contratistas o subcontratistas

¿Se debe tener en cuenta las contribuciones a efectos de indemnización en despidos?

El Tribunal Supremo considera que las contribuciones a planes de pensiones de empleo constituyen salario y, por tanto, deben computarse a efectos de la indemnización por despido.

En el caso de una sociedad que se encuentra en proceso de liquidación (después de estar en disolución), y que todavía no ha acabado y tiene un trabajador asalariado. ¿Le afectaría esta obligación?

Una empresa en esta situación tendrá o no obligación de realizar la contribución al plan de pensiones de empleo de manera análoga a la obligación de pagar el salario de sus trabajadores.

Otras cuestiones

¿Qué ocurre con aquellos trabajadores que solo están unos días en las empresas, es decir aquellos que no superan periodo de prueba o se van voluntariamente a los pocos días? ¿también hay que darles de alta como partícipes y hacer la aportación, aunque sea ridícula?

Según el Artículo 2.c) de las Especificaciones del Plan de Pensiones será partícipe toda persona física vinculada laboralmente con cualesquiera de las Entidades Promotoras desde su incorporación al Plan y mientras mantiene la condición de tal conforme a las presentes Especificaciones.

Si el trabajador en periodo de prueba tiene relación laboral, el promotor deberá realizar contribuciones por los días efectivamente trabajados.

¿Es obligatorio crear una comisión del plan? ¿cuándo debe crearse la comisión, antes o después de la entrada en vigor del plan?

La Comisión de Control del Plan se constituyó el 3 de noviembre de 2023.

Está compuesta por 8 miembros:

- 4 en representación de los partícipes, partícipes en suspenso y beneficiarios.
- 4 en representación de las entidades promotoras.

¿Cómo consigo el código de la entidad gestora y el NIF del plan de pensiones?

El código es el G0021. El NIF del Fondo es V65270969. El Modelo 345, que incorpora esta información, estará disponible en Aporta +.

Otras cuestiones

¿Qué ocurre si el trabajador ya dispone de un Plan de Pensiones Individual de forma privada y NO quiere tener otro Plan?

Ambos Planes son complementarios y compatibles.

¿Los trabajadores pueden renunciar al PPSC a cambio de una compensación económica?

No. En el caso de manifestar su voluntad expresa de suspensión de las contribuciones estaría renunciando a parte de su salario.

¿De qué forma avisareis cuando Vida Caixa tenga el plan activo... cómo nos enteraremos?

Se informará a través de nuestras organizaciones, prensa nacional y regional, y a través de la plataforma VidaCaixa Aporta+.

Empresa que no es de construcción (se dedica a gestionar los alquileres del grupo) pero el personal está en construcción ya que se pasó de una empresa de construcción del grupo a esa otra, por fusión / absorción y se le conservaron sus derechos, ¿ se le puede hacer el plan de pensiones?

Sólo aplica para el personal de la empresa que esté afectado por el Convenio de la Construcción; en este caso sí.

Para aquellas personas trabajadoras a las que no sea de aplicación el VII CGSC no se les puede dar de alta ni hacerles contribuciones a este Plan.

Otras cuestiones

¿Se pueden hacer aportaciones a los altos cargos? ¿Funcionan igual las bonificaciones en IS y SS?

Sí. La empresa puede realizar las aportaciones a sus empleados independientemente de si son altos cargos o no. Pueden establecerlo en el Anexo. No hay bonificaciones diferenciadas por altos cargos.

¿Cuándo tendremos las plantillas de Excel para las comunicaciones de los datos del PP? (altas promotor, participes y comunicación de aportaciones)

Las plantillas, así como la información necesaria para darse de alta, estará disponible en Vida Caixa Aporta+ a partir de la primera semana de febrero.

Hasta ese momento no se podrá realizar el alta ni subir los ficheros.

¿Tendremos los asesores un usuario para poder hacer las diferentes comunicaciones? En caso afirmativo ¿podremos hacer las comunicaciones de varios promotores con una única plantilla?

Si, un asesor podrá tener un usuario con el que administrar y realizar las gestiones de uno o varios promotores.

Si el Convenio de Construcción de Murcia todavía no ha sacado los importes al Plan para el año 2024, ¿qué cantidad aplicamos?

Está previsto que todas las provincias tengan cerrados los importes de las contribuciones del año 2024 con anterioridad a la entrada en vigor del PPSC.

Otras cuestiones

¿El plan de pensiones de empleo simplificado del sector de la construcción, equivale y se rige como cualquier otro Plan de Pensiones de Empresa de otros sectores, a nivel fiscal y de cotización? Es decir, ¿sería lo mismo, sólo que en nuestro sector está definido con ese nombre y especificaciones?

Efectivamente, se rige por la misma normativa que el resto de Planes de Pensiones de Empleo aplicándole los mismos límites fiscales y de cotización.

Que sucede si alguno se niega a firmar el consentimiento, ¿qué hacemos'?

Es realización de las contribuciones es una obligación del Promotor y no hace falta su consentimiento para realizar dichas contribuciones.

El no contribuir por las personas trabajadoras si se considera un incumplimiento del Convenio Colectivo.

¿El importe que hay que aportar según tabla en el plan de pensiones ¿es una cantidad incluida ya en las tablas salariales generales o es a mayores? Es decir, por ejemplo, del concepto salario base hay que restar la aportación al plan o es una cantidad diferenciada?

Se trata de cantidades diferenciadas. La empresa deberá aportar a mayores las cantidades establecidas en el Convenio colectivo provincial que sea de aplicación a la persona trabajadora.

Otras cuestiones

¿Cuáles son las condiciones generales del Plan?.

- 0,26% comisión de gestión
- 0,04% comisión de depósito

¿Cómo se establecen los beneficiarios en caso de fallecimiento?

En el caso de la contingencia de fallecimiento de un Partícipe, tendrá la condición de Beneficiario la persona o las personas que hayan designadas por el el partícipe, y en la proporción indicada por el mismo.

Si no se indica proporción, habiendo más de un Beneficiario, se entenderá que lo son a partes iguales.

En defecto de designación expresa será Beneficiario, en orden excluyente, el cónyuge superviviente o pareja de hecho según lo establecido por el régimen de la Seguridad Social aplicable en lo relativo a la pensión de viudedad, en el momento del fallecimiento del Partícipe, los hijos del Partícipe a partes iguales y los demás herederos legales en proporción a su parte en la herencia. En defecto de todos ellos, el propio Plan de Pensiones.

Si llegado el momento se quiere recuperar ¿tiene algún tipo de interés?

Las participaciones siguen valorándose diariamente y la rentabilidad dependerá de la evolución de los activos financieros en los que se invierte.

Otras cuestiones

Si se cambia de sector a lo largo de la vida laboral ¿cómo se recupera ese dinero?

El plan de pensiones se puede cobrar en caso de jubilación, fallecimiento, incapacidad permanente o desempleo de larga duración. En caso de cese de la relación laboral se podrá movilizar a un plan de pensiones de empleo.

¿Tiene algún tipo de rendimiento?

Los derechos consolidados del Plan se invierten en activos financieros, con el objetivo de conseguir una rentabilidad para los partícipes con un riesgo controlado. Inicialmente, previsiblemente en activos de renta fija a corto plazo.

Fecha de jubilación y forma para recibir el plan, jubilación anticipada.

Se podrá cobrar en caso de jubilación efectiva del Partícipe, según lo previsto en el régimen de la Seguridad Social correspondiente, independientemente de la edad en que tenga lugar la misma.

Cuantía de las prestaciones

El valor de las participaciones en el momento del cobro.

Otras cuestiones

Si el banco que lleva el plan de pensiones va a la quiebra ¿qué organismo será el responsable de devolver el dinero?

El Plan de Pensiones no forma parte del Balance de la Entidad Gestora, siendo titulares los partícipes y beneficiarios del Plan. En caso de quiebra de la Entidad Gestora, será otra nueva Entidad Gestora quien procederá a gestionar desde ese momento los activos del Plan de Pensiones, sin haber perjuicio de valoración para los partícipes y beneficiarios.